



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-

383/03

EXPEDIENTE: 37741

16.27S.714.1.11-308/2000

Número de resolución:

3055 /18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

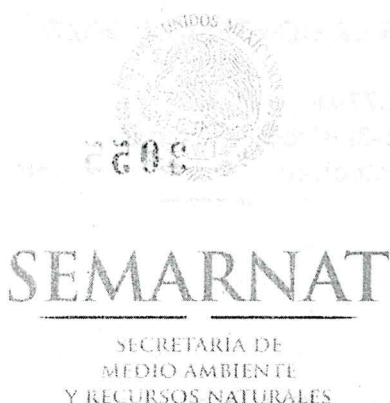
Ciudad de México,

01 OCT 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-383/03.

RESULTANDO

- I. Que el 12 de junio de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V.** la concesión **DGZF-383/03** respecto de una superficie de 16,163.31 m² (dieciséis mil ciento sesenta y tres punto treinta y uno metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, localizada en **Colindancia a los lotes 7 7, manzana 40 del Fraccionamiento de Pamul, carretera Federal 307, Cancún-Chetumal, Km. 340, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de Actividades turísticas complementarias al desarrollo turístico ubicado en el predio colindante, uso fiscal general, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 26 de agosto de 2003
- II. Que el **19 de julio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **858** en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, autorizando la instalación de mesas y sillas para eventos sociales en la superficie concesionada
- III. Que el **27 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **1599/14** en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, autorizando nuevas obras, quedando entonces 38 cabañas (palapas tipo sombrillas) de 2.50 m de diámetro, 2 casetas para el servicio de salvavidas de 2.00m X 2.00 m y una palapa para resguardo del equipo acuático, la construcción es a base de madera dura de la región piloteado sobre la arena (sin cimientos), el techo es a dos aguas recubierto con zacate de 6.00 m X 3.00 m y arranque de muelle contruidos a base de madera de pino
- IV. Que mediante formato oficial recibido el **20 de julio de 2018** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Quintana Roo, Alejandra Rodríguez Campiran, apoderada de **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V.** solicitó la prórroga de la



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-383/03
EXPEDIENTE: 37741
16.27S.714.1.11-308/2000

concesión DGZF-383/03.

- V. Que Alejandra Rodríguez Campiran, apoderado de INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Km. 21 Carretera Cancún-Puerto Morelos, Supermanzana 47, Manzana 8, Lote 1, Edificio A, Localidad Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-383/03.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Alejandra Rodríguez Campiran, apoderada de INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V. , titular de la concesión **DGZF-383/03**, lo que se acreditó en términos del



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-383/03

EXPEDIENTE: 37741

16.27S.714.1.11-308/2000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

testimonio notarial número 198 (ciento noventa y ocho) de 20 de mayo de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Perez, Notario Público número 25 (veinticinco) de Mérida, Yucatán..

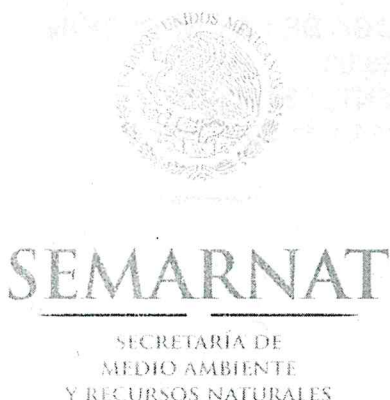
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$.2,497 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión **DGZF-383/03** por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original, a favor de **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V.**, respecto de una superficie de **16,076.68 m²** (dieciséis mil setenta y seis punto sesenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras consistentes en **38 cabañas (palapas tipo sombrillas) de 2.50 m de diámetro, 2 casetas para el servicio de salvavidas de 2.00m X 2.00 m y una palapa para resguardo del equipo acuático, la construcción es a base de madera dura de la región piloteado sobre la arena (sin cimientos), el techo es a dos aguas recubierto con zacate de 6.00 m X 3.00 m y arranque de muelle construidos a base de madera de pino**, ubicada en Carretera Federal 307, Cancún-Chetumal, Km. 340, Lote 01, manzana 18, Super manzana 40, fraccionamiento Pamul, municipio de Benito Juárez,



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-383/03
EXPEDIENTE: 37741
16.27S.714.1.11-308/2000**

estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Actividades turísticas complementarias al desarrollo turístico e instalación de mesas y sillas para eventos sociales**, uso fiscal **general**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-383/03 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V.**, a través de su apoderada legal la C. Alejandra Rodríguez Campiran, o a través de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los CC. Antonio Ortiz Hernández y Jorge Erick Uicab Sandoval, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Km. 21 Carretera Cancún-Puerto Morelos, Supermanzana 47, Manzana 8, Lote 1, Edificio A, Localidad Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.**, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **INMOBILIARIA PUERTO BONITO, S.A DE C.V.** que el expediente 53/37741 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/IMFV